



PERU
XPERT

Guía de Implantación
España

2021





Introducción

La presente **Guía de Implantación de España** elaborada por PROMPERÚ tiene como objetivo proveer de información a las empresas de servicios basados en el conocimiento que deseen abrir una filial en los mercados internacionales.

El documento se compone de siete capítulos que abarcan temas sobre el panorama económico español, el marco legal por el cual se rige y los principales acuerdos comerciales y convenios internacionales que se tienen para aliviar la carga tributaria al momento de exportar servicios.

España cuenta con una localización privilegiada y estratégica en la Unión Europea, acceso a un gran mercado de potenciales clientes y una excelente plataforma para desarrollar negocios con América Latina.

En síntesis, este informe ha sido elaborado para brindar un panorama general de cómo implantar una filial en el extranjero. No está dentro de sus objetivos brindar una descripción exhaustiva sobre el tema. Nótese que la información que se pone a disposición no tiene carácter de asesoramiento profesional. Si bien se ha verificado que la información en el documento es precisa, se recomienda buscar asesoramiento profesional independiente antes de actuar con base en esta.

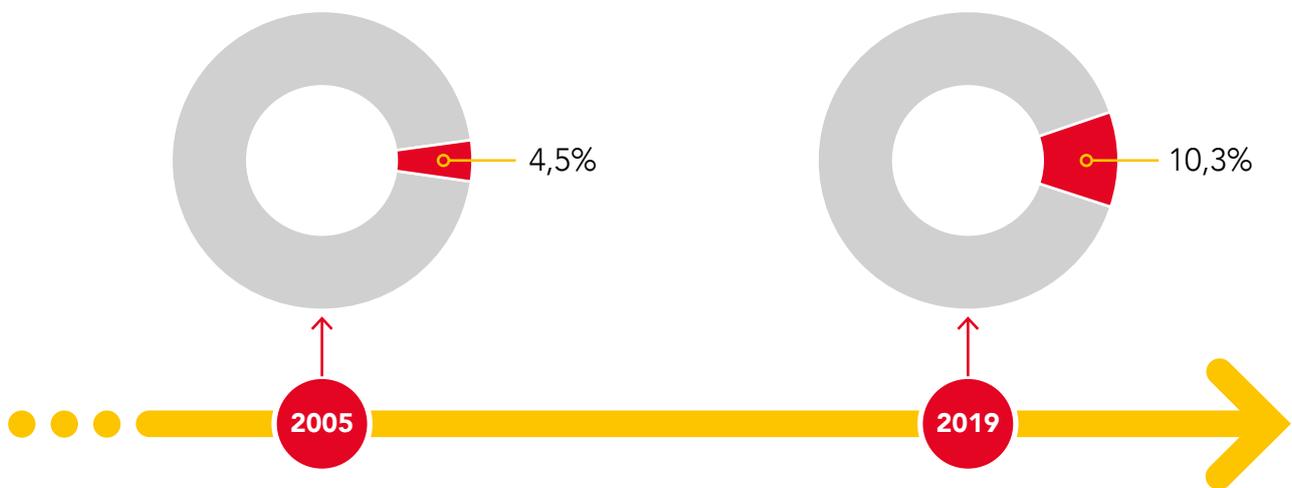
A continuación, se presentan los pasos y costos que se deben considerar al abrir una empresa en España, así como información relevante sobre migración de personal, permisos requeridos y cultura de negocios.



Servicios basados en el conocimiento

Los servicios basados en el conocimiento (SBC) comprenden sectores dinámicos y con amplias perspectivas de crecimiento debido a que utilizan intensivamente la tecnología, la cual impulsó la transformación digital; a su vez, requieren de recursos y trabajo calificado para aprovechar las innovaciones tecnológicas.

Los SBC pasaron de representar 4,5% de las exportaciones globales de bienes y servicios en 2005 a 10,3% en 2019.



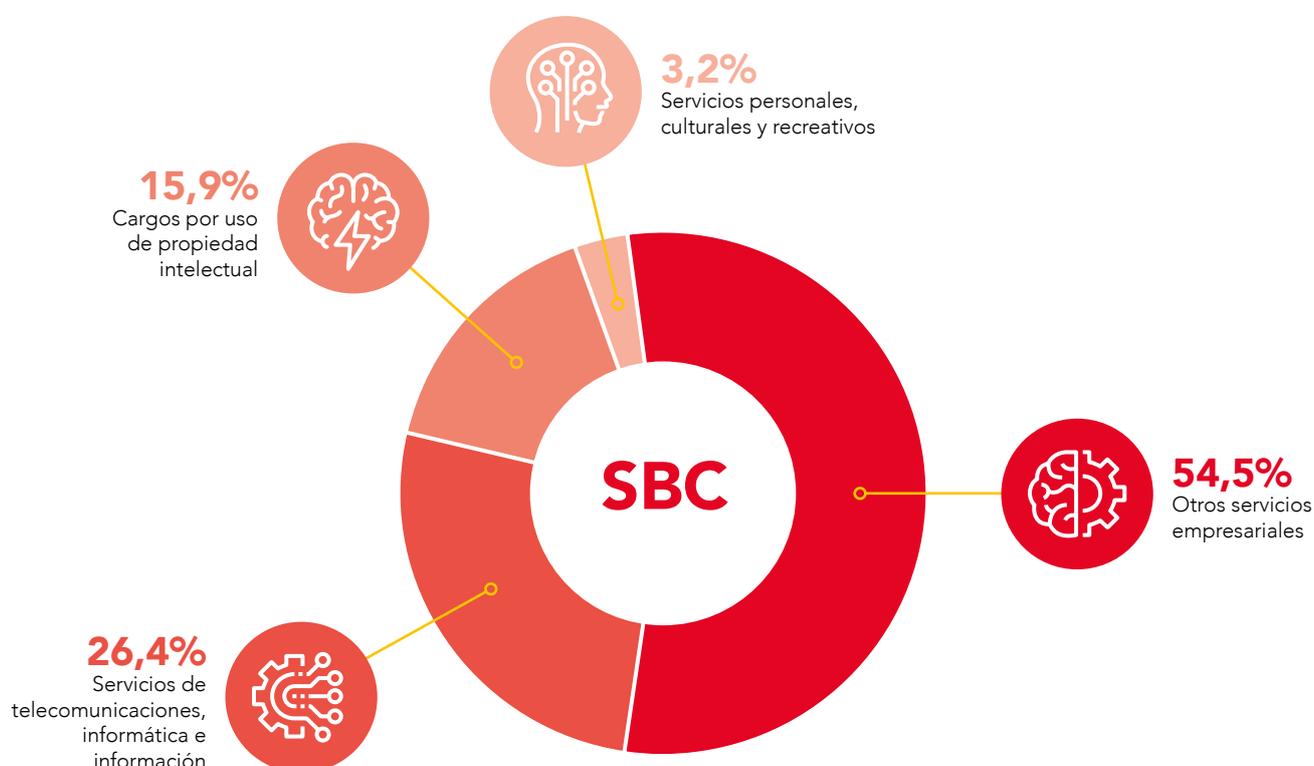
Durante el último decenio, el comercio mundial de SBC creció a un ritmo promedio de 6,9% anualmente y en 2019 alcanzó

USD 2,6 billones

Según la clasificación acorde a la OMC, los SBC están divididos de la siguiente manera:

- La categoría **«otros servicios empresariales»** representa 54,5% del comercio global de SBC y comprende tres grandes rubros: en primer lugar, servicios técnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales (arquitectura, ingeniería, servicios científicos y técnicos; tratamiento de residuos, servicios agrícolas y mineros; arrendamiento operativo; servicios relacionados con el comercio y empresariales no especificados); en segundo lugar, servicios profesionales y de consultoría empresarial (jurídicos; contabilidad, auditoría y consultoría tributaria; consultoría en administración y relaciones públicas; publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión); e investigación y desarrollo (I+D) en tercer lugar.

- Los **«servicios de telecomunicaciones, informática e información»** (26,4% del total global) fueron la categoría más dinámica entre los SBC durante los últimos diez años. Allí se destacan los servicios de informática que incluyen actividades destinadas, principalmente, a empresas y programas estandarizados o a medida, orientados tanto a clientes corporativos como a hogares.
- La categoría **«cargos por uso de propiedad intelectual»** (CUPI) representa 15,9% del comercio mundial y comprende los derechos de uso propiamente dichos que provienen del marketing e I+D (patentes, marcas registradas, derechos de autor, procesos y diseños industriales) y los cargos por licencias para reproducir o distribuir derechos de propiedad intelectual incorporados en originales o prototipos producidos (derechos de autor, software, películas, grabaciones) y sus derechos conexos (presentaciones en vivo y transmisiones).
- Por último, los **«servicios personales, culturales y recreativos»** (3,2% del comercio mundial) contienen a los servicios audiovisuales y conexos (producción, descarga, honorarios, licencias de uso de cine, radio, televisión y música; otros espectáculos), así como a los demás servicios personales culturales y recreativos (salud, educación, museos, juegos de azar, etcétera).





Índice

Capítulo 1. Información general 7

Capítulo 2. Información para la inversión extranjera directa (IED) 10

Capítulo 3. Constitución de empresas 18

Capítulo 4. Registro de marca 24

Capítulo 5. Sistema y costo fiscal 26

Capítulo 6. Regímenes laborales 36

Capítulo 7. Cultura de negocios 46

Capítulo



Información general

Contenido

1.1	Datos generales 2020.....	8
1.2	Indicadores macroeconómicos	9
1.3	Razones para elegir España.....	9



1.1 Datos generales 2020



Población

→ **47 110 000**

habitantes



Moneda

→ **Euro
(EUR)**



PBI
crecimiento %
anual

→ **-11,0%**



PBI per cápita

→ **USD 27 132**



Tasa de
inflación

→ **-0,3%**



Tasa de
desempleo

→ **15,5%**



Capital

→ **Madrid**



Idioma

→ **Castellano**

1.2 Indicadores macroeconómicos

	2017	2018	2019	2020	2021*
Población (millones)	46,53	46,73	47,10	47,11	47,15
PBI% (crecimiento % anual)	3%	2,4%	2%	-11%	6,4%
PBI per cápita (USD)	28 197	30 448	29 586	27 132	30 995
Tasa de inflación	2%	1,7%	0,7%	-0,3%	1%
Tasa de desempleo	17,2%	15,3%	14,1%	15,5%	16,8%

*Proyección para el 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional/



Para más información visite el siguiente enlace: <https://www.ine.es/fmi/nsdp.htm>

1.3 Razones para elegir España

- Posición geoestratégica privilegiada dentro de la Unión Europea (UE).
- Acceso a un mercado de 1900 millones de clientes potenciales en toda la región EMEA (Europa, Oriente Medio y África).
- Excelente plataforma para desarrollar negocios con América Latina, gracias a los fuertes lazos económicos, históricos y culturales.
- 13ª economía del mundo y la 3ª en la UE.
- 11º país en capacidad de atracción de inversión extranjera. Fortalezas de atracción de inversión extranjera directa (IED): sector financiero reestructurado, boom del turismo, red de transporte altamente eficaz, desarrollo de energías renovables.
- Economía moderna basada en el conocimiento (los servicios representan casi el 75% de la actividad económica).
- Es un centro de innovación, favorecido por una población joven altamente cualificada y con costes competitivos en el marco europeo.
- Ofrece subvenciones y ayudas; cuenta con un sistema integral de incentivos y exenciones fiscales para promover las actividades de I + D + i (investigación, desarrollo e innovación).
- 6º país en volumen de exportaciones audiovisuales: películas, música y series de televisión.
- Incremento de los incentivos fiscales para rodajes internacionales como medida de apoyo al sector cultural para hacer frente al impacto económico del Covid-19.

Capítulo

2

Información para la inversión extranjera directa (IED)

Contenido

2.1	Marco legal.....	11
2.2	Cifras de destino de la IED en el país.....	11
2.3	Acuerdos comerciales	11
2.4	Control de cambios.....	15
2.5	Otros incentivos fiscales.....	15
2.6	Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios	17

2.1 Marco legal

España aplica el principio de libre establecimiento y no discriminación. Los inversores extranjeros pueden ejercer cualquier actividad económica con las mismas condiciones que un inversor local. Los sectores del juego, la televisión, la radio, el transporte aéreo y la producción y comercio de armas están restringidos a los inversores que residan fuera de un país miembro de la Unión Europea (UE).

El Gobierno español provee a los inversionistas diversos estímulos como subvenciones, ventajas fiscales, formación profesional, acceso preferencial al crédito, entre otros.

2.2 Cifras de destino de la IED en el país

Flujos de IED 2017-2019			
Inversión extranjera directa	2017	2018	2019
Flujo de IED entrante (millones de USD)	38 807	45 010	12 406
Provisión de IED (millones de USD)	702 002	735 507	751 510

Fuente: Santander Trade / Unctad (últimos datos disponibles)

- 52% creció el flujo de la IED en el 2020 (Unctad–United Nations Conference on Trade and Development).
- 73% de las empresas prevén aumentar o mantener sus inversiones en España, y el 83%, aumentar o mantener su plantilla (Barómetro del clima de negocios en España desde la perspectiva del inversor extranjero N° 13).
- Sectores que concentran los flujos de IED: Servicios, Industria y Construcción.
- Sectores con mayores niveles de inversión: Transporte y almacenamiento, Construcción e Información, y Comunicaciones.
- 70% del stock de IED en España lo representan seis países: Países Bajos, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Alemania e Italia.
- Madrid afianza su posición como principal región receptora de IED de España. Siguen a gran distancia Cataluña y el País Vasco.

2.3 Acuerdos comerciales

La política de acuerdos comerciales es una competencia exclusiva de la UE, lo que significa que los Estados miembros individualmente (entre ellos, España) no pueden legislar sobre asuntos comerciales. Esto no impide que España realice actividades de fomento de la inversión. Por ejemplo, **Invest in Spain es una Dirección**



Ejecutiva de ICEX España Exportación e Inversiones, entidad pública y empresarial presidida por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Su misión es promover la IED en España y ser el soporte de los empresarios y emprendedores que buscan establecer sus negocios en el país. Adicionalmente existen apoyos públicos ofrecidos por las administraciones públicas, que las empresas españolas tienen a su disposición para impulsar su expansión en los mercados exteriores.

Otros servicios de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Atracción de nuevos proyectos de inversión directa de empresas extranjeras industriales, tecnológicas y de servicios.
- Apoyo a las empresas españolas en la búsqueda de un socio internacional que aporte financiación para desarrollar y ampliar sus actividades en el país o en terceros mercados.
- Posicionamiento de España como plataforma global de negocios e inversión poniendo en valor su competitividad y posición estratégica.
- Promoción de la mejora del clima de negocios y del entorno regulatorio que atraviesa España hace varios años, facilitando la actividad empresarial y la inversión productiva en el país.
- Gestión del programa de ayudas para inversiones de empresas extranjeras en actividades de I+D y del programa Rising Startup Spain de atracción de talento y emprendimiento extranjero.



Para más información ver el siguiente enlace:

<https://www.investinspain.org/es/latam-desk>

Nuevas vías de inversión: fondos de capital privado, family offices, startups, además de los inversores tradicionales como las empresas multilatinas.

España se ha convertido en la principal puerta de
entrada a Europa y América Latina es el

4º inversor
en España con un volumen de IED
superior a los EUR 40 000 millones

Algunas de las muchas empresas latinoamericanas en España:

- Hawaianas o Queiroz Galvao (Brasil)
- Grupo Alfa o Nexxus Capital (México)
- Insud Pharma o Auravant (Argentina)
- Sudamericana de Vapores (Chile)
- AJE Group (Perú)

2.3.1 Tratados de libre comercio

La UE gestiona sus relaciones comerciales con terceros países mediante acuerdos comerciales. Estos acuerdos tienen por objeto mejorar las oportunidades comerciales y superar las barreras conexas. A su vez, fomentan los valores democráticos, los derechos humanos, sociales y ambientales.

Acuerdos comerciales de la Unión Europea	
	Acuerdos de asociación económica (AAE): apoyan el desarrollo de socios comerciales de países del África, Caribe y el Pacífico.
	Acuerdos de libre comercio (ALC): permiten una apertura recíproca de los mercados con países desarrollados y economías emergentes mediante la concesión de un acceso preferente a los mercados.
	Acuerdos de asociación: refuerzan acuerdos políticos más amplios.

Acuerdos comerciales vigentes o en proceso de negociación entre la UE y terceros países:

- Japón: ALC vigente desde el 1 de febrero del 2019.
- Singapur: ALC que entró en vigor el 21 de noviembre de 2019 y un acuerdo de protección de las inversiones que debe ser ratificado por todos los Estados miembros de la UE.
- México: se alcanzó un acuerdo en abril del 2018, que una vez ratificado sustituirá al actual Acuerdo Global UE-México del año 2000.
- Mercosur: Acuerdo de Asociación del 28 de junio del 2019 con el bloque comercial Argentina-Brasil-Paraguay-Uruguay.
- Chile: en curso las negociaciones encaminadas a modernizar el ALC vigente.
- Australia y Nueva Zelanda: sendos ALC en proceso.
- Perú y Colombia: vigente desde el 1 de marzo del 2013.



Para más información visite los siguientes enlaces:

<https://www.consilium.europa.eu/es/politicas/trade-policy/trade-agreements/>

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/Union_Europea/inicio.html

2.3.2 Convenios de doble imposición

Para evitar la doble imposición (CDI) es esencial promover las inversiones exteriores, bien sean extranjeras en España o de capital español en el exterior, ya que dotan de seguridad jurídica a los inversores y reducen la fiscalidad de dichas inversiones.

Hay 103 convenios para evitar la doble imposición (98 vigor), 5 se encuentran en distintas fases de tramitación (Bahrein, Montenegro, Namibia, Perú y Siria).



Para más información ver el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/>

<CDI/Paginas/cdi.aspx>

2.3.3 Zonas francas

La Asociación Española de Zonas y Depósitos Francos define las Zonas Francas como “partes” del territorio aduanero comunitario, separadas del resto del mismo, en las que se puede introducir toda clase de mercancías, independientemente de su cantidad, naturaleza, origen, procedencia o destino, sin perjuicio de las prohibiciones o restricciones que puedan establecerse por razones de orden público, moralidad, seguridad pública, protección de la salud, etc. Se pueden realizar despachos a libre práctica, tráfico de perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero, importación temporal y exportación.

En España existen 7 zonas francas: Santander, Barcelona, Vigo, Cádiz, Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Sevilla.



Para más información ver el siguiente enlace:

<https://vlex.es/vid/zonas-depositos-francos-394239046>

2.4 Control de cambios

Características principales de las disposiciones sobre control de cambios:

- **Libertad de acción:** Todos los actos, negocios, transacciones y operaciones entre residentes y no residentes que impliquen o puedan implicar pagos al exterior o cobros del exterior, están completamente liberalizados.
- **Cláusulas de salvaguardia y medidas excepcionales:** Las normas comunitarias podrán prohibir o limitar la realización de ciertas transacciones. El gobierno español también podrá imponer prohibiciones o limitaciones, respecto a un Estado o un grupo de ellos, un territorio o un centro extraterritorial, o suspender el régimen de liberalización para ciertos actos, negocios, transacciones u operaciones.
- **Tipos de cuentas bancarias:** Las personas físicas y jurídicas no residentes pueden mantener cuentas bancarias en las mismas condiciones que las residentes. El único requisito que se les exige al abrir una cuenta bancaria es la acreditación de la condición de no residente. Por otra parte, los residentes pueden, sujetos a ciertos requisitos de declaración, abrir y mantener libremente cuentas bancarias en el extranjero (cuya apertura debe ser declarada al Banco de España) y cuentas bancarias denominadas en divisas y abiertas en España en entidades registradas (sin que exista ningún requisito de información sobre las mismas).
- **Residencia a efectos de control de cambios:** Se considera que las personas físicas son residentes en España, a efectos de control de cambios, si residen habitualmente en España. Las personas jurídicas con domicilio social en España y los establecimientos y sucursales en territorio español de personas físicas o jurídicas residentes en el extranjero se consideran también residentes en España a efectos de control de cambios.



Para más información ver el siguiente enlace:

<https://www.guidetobusinessinspain.com/espana-un-pais-atractivo-para-la-inversion/8-2-normativa-sobre-control-de-cambios/>

2.5 Otros incentivos fiscales

Se otorgan incentivos fiscales del 25% o 42% a la investigación y desarrollo (I+D) si los gastos superan el promedio de los dos últimos años de la empresa y el 12% de los costos en innovación tecnológica existente. Un crédito fiscal adicional de 17% está disponible para gastos de equipo realizados únicamente para personal que realiza o que está calificado para realizar actividades de I+D.



Para más información ver el siguiente enlace:

<https://www.investinspain.org/es/por-que-espana/fiscalidad-incentivos>

Situación e incentivos fiscales en la industria audiovisual y de animación de España

Las inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales extranjeras dan derecho al productor a una deducción fiscal del 30% del primer millón de euros de la base de la deducción y del 25% si supera esa cantidad, con un máximo de EUR 10 millones por producción.

Oportunidades de inversión en la industria audiovisual

España se posiciona de manera competitiva y rentable en la industria audiovisual global, con derecho a una deducción fiscal del 30% del primer millón de euros de la base de la deducción y del 25% si supera esa cantidad, con un máximo de EUR 10 millones por producción. Canarias ofrece el 50% de deducción para el primer millón de euros y del 45% a partir de esa cantidad. En el caso de Navarra, la deducción es del 35%.

→ Animación digital



España es el 5º productor mundial y 2º europeo de largometrajes de animación. Las empresas de animación y los efectos visuales en España generan el 20% del empleo y el 9% de facturación total del sector audiovisual.

→ Coproducciones



España favorece a las coproducciones extranjeras. Aquellas que se encuentran regidas por convenios internacionales son consideradas nacionales, por lo que el acceso a las fuentes de financiación son las mismas que para las locales.

En España, en 2019, han realizado más de

500
coproducciones de largometrajes
internacionales



Para más detalles ver los siguientes enlaces:

<https://www.investinspain.org/es/sectores/audiovisual>

Libro Blanco de Animación 2018:

https://www.dropbox.com/s/u0tv95260hdrjub/DIBOOS_LIBRO%20BLANCO_Sep2018.pdf?dl=0

2.6 Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios

España ocupó el puesto 30 en el 2020, como país que brinda facilidades para hacer negocios (ranking Doing Business del año 2020 del Banco Mundial). De los 190 países que conforman este ranking, Perú está en el lugar 76.

Temas	DB 2020 (España)	DB 2020 (Perú)
Apertura de un negocio	97	82,1
Manejo de permisos de construcción	79	72,5
Obtención de electricidad	55	74,5
Registro de propiedades	59	72,1
Obtención de crédito	80	75
Protección de inversionistas minoritarios	28	68
Pago de impuestos	35	65,8
Comercio transfronterizo	1	71,3
Cumplimiento de contratos	26	59,1
Resolución de insolvencias	18	46,6

Capítulo



Constitución de empresas

Contenido

- 3.1 Modelos societarios para filiales extranjeras..... 19
- 3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades..... 19
- 3.3 Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida 22

3.1 Modelos societarios para filiales extranjeras

- Sociedad española con personalidad jurídica propia
- Sociedad anónima
- Sociedad de responsabilidad limitada (SRL)
- Persona física: Desarrollo de la actividad empresarial o profesional directamente por la persona.
- Sucursal: Carecen de personalidad jurídica, la responsabilidad es únicamente del inversor extranjero.
- Cooperación empresarial: Asociaciones con empresarios ya establecidos en España. Las más importantes son: unión temporal de empresas y agrupación de interés económico.

Las inversiones extranjeras en España no requieren autorización previa, salvo las inversiones en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.investinspain.org/es/establecimiento/establecimiento-empresas>

3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades

El Registro Mercantil Central es la entidad responsable de recibir las solicitudes de reserva de denominación (máximo en 6 meses desde la fecha de expedición). Es aplicable a cualquier tipo de sociedades de responsabilidad limitada y sociedades anónimas.

Requisitos:

Certificación negativa de denominación



Vigencia de tres meses. Caducada la certificación, se podrá solicitar su renovación en el Registro Mercantil.



Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF) provisional



Ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en forma ordinaria (física) o virtual. Equivalente al Registro Único de Contribuyente (RUC) en el Perú.

Apertura de cuenta bancaria



A nombre de la entidad para el desembolso del capital social. Una vez realizado, el banco emite los certificados de desembolso.

Acta de manifestaciones de titularidad real



El propietario deberá otorgarla al notario. Incluye justificación de la aportación y del medio de pago mediante documentación bancaria, así como el detalle del capital social y su suscripción (ver requisito 3°).

Otorgamiento de escritura ante notario público

Los socios constituyentes indicarán e incluirán:



- Acreditación de la identidad de los socios fundadores. Si algún socio es representado en el acto de la constitución, será necesario entregar un poder. De haberse otorgado en el extranjero, debe estar debidamente legalizado.
- Manifestación sobre el titular real (ver requisito 4°).
- Certificación negativa de denominación social para el uso del nombre emitido por el Registro Mercantil (ver requisito 1°).

Estatutos de la sociedad. Si la sociedad fuera de responsabilidad limitada, la escritura de constitución determinará el modo en que inicialmente se organice la administración.

Identificación y aceptación de los administradores de la sociedad. Declaración a posteriori de la inversión ante el Registro de Inversiones Extranjeras (véase el apartado 8 del Cap. 1 para información detallada). En ciertos casos de inversiones extranjeras o procedentes de paraísos fiscales, se debe realizar una declaración previa.

Identificación de código de actividad económica que describa la actividad conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

En casos de SA, la escritura de constitución expresará, además, la cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos como de los previstos.

Solicitud de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social



La escritura de constitución se remitirá en manera virtual por el notario o de forma presencial por el interesado.

Plazo de calificación e inscripción



15 días a contar desde la fecha del asiento de presentación de la escritura, salvo que concurriere justa causa, en cuyo caso, el plazo será de 30 días.

Obtención de NIF definitivo



Ver en la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:
<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio.shtml>

Trámites censales a efectos fiscales y laborales



Alta a efectos del impuesto sobre actividades económicas: presentación del Modelo N° 036. Las sociedades que se constituyan indicarán la descripción de la actividad que van a desarrollar y el motivo por el que están exentas de este impuesto.

Entre otras, existen las siguientes exenciones: a las personas físicas en todo caso, a las personas jurídicas durante los dos primeros años de actividades y cuando el importe neto de su cifra de negocios sea inferior a un millón de euros. También están exentas las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico y asistencial; los sujetos pasivos a los que les sea aplicable la exención en virtud de tratados o convenios internacionales (este trámite debe realizarse antes de que la compañía inicie sus actividades); alta a efectos del impuesto sobre el valor añadido (IVA, equivalente al IGV).

Obtención de la licencia de apertura/funcionamiento, o, en su caso, título habilitante suficiente para el ejercicio de la actividad ante el Ayuntamiento y/o Administración estatal/autonómica correspondiente.



Para más información ver los siguientes enlaces:

<https://www.guidetobusinessinspain.com/establecimiento-en-espana/2-4-1-tramites-legales/>

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes.html>

3.3 Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida

Las principales formas societarias son la sociedad de responsabilidad limitada (SL o SRL) y la sociedad anónima (SA).

Sociedad de responsabilidad limitada (SRL)

SRL

- Idóneo para pymes, empresas con un número reducido de socios y de carácter familiar; deberá contar con un capital social mínimo de EUR 3000 íntegramente desembolsado.
- Inscripción obligatoria en el Registro Mercantil.
- Tributan por el impuesto sobre sociedades (25%, tipo general), aunque el tipo medio efectivo es inferior (22%).
- Cabe la posibilidad de que las SRL sean unipersonales.
- La responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado.
- Capital social dividido en participaciones sociales, que no pueden incorporarse a valores negociables.
- Las participaciones sociales no pueden ser libremente transmisibles.
- Gestión y régimen jurídico más flexible que en las sociedades anónimas.

Sociedad anónima (SA)

SA

- Creada para sociedades de cierto tamaño que deben ser abiertas, con posibilidad de que sean unipersonales.
- Capital social mínimo de 60 000 euros, con un desembolso inicial mínimo del 25%.
- Responsabilidad limitada según al capital aportado por los socios.
- Gestión y régimen jurídico más complejo que en las SRL.
- Inscripción obligatoria en el Registro Mercantil.
- Tributan por el impuesto sobre sociedades, igual que las SRL.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.investinspain.org/es/establecimiento/establecimiento-empresas>

El capital social mínimo para constituir
una empresa es de

EUR 60 000
con un desembolso
inicial del 25%

Capítulo

4

Registro de marca

Contenido

4.1	Proceso de búsqueda y trámite para el registro de marca.....	25
4.2	Costos a pagar y tiempos	25

4.1 Proceso y trámite para el registro de marca

La propiedad industrial otorga derechos de exclusividad sobre determinadas creaciones inmateriales. España contempla diferentes derechos para este tipo de propiedad:

- **Diseños industriales:** amparan la apariencia externa de los productos.
- **Marcas y nombres comerciales:** resguardan las combinaciones gráficas y signos distintivos.
- **Patentes y modelos de utilidad:** protegen invenciones de productos y procedimientos con fines industriales.
- **Topografías de semiconductores:** respalda el esquema de trazado de las distintas capas y elementos que componen un circuito integrado, es decir, lo que en definitiva constituye su "topografía".

Los derechos de propiedad industrial permiten usarlos libremente al solicitante. Las solicitudes pueden presentarse en escrito o electrónicamente a través de la web de la OEPM: www.oepm.es

Para cada uno de estos derechos hay una legislación aplicable que se puede consultar en el apartado de "Normativa" de la página web: http://www.oepm.es/es/propiedad_industrial/Normativa/

Internacionalización: Existen diferentes estrategias de protección: nacional, comunitaria o internacional. Los registros de propiedad industrial son territoriales, otorgando el derecho exclusivo.



Consulta sobre signos distintivos: https://www.oepm.es/es/signos_distintivos/
Trámite en línea: https://www.oepm.es/es/signos_distintivos/marcas_nacionales/tramites_linea/

4.2 Costos a pagar y tiempos

Inscripción de una marca o nombre comercial:	EUR 144
Descuento para las solicitudes vía electrónica	15%
Segunda y siguientes clases solicitadas:	EUR 93
Renovaciones:	Deben realizarse cada 10 años
Concesión de un derecho de propiedad industrial:	Tarda en promedio entre 8 y 15 meses
Depósito de la solicitud y su publicación:	Entre 18 y 21 meses



Para más información visite el siguiente enlace: https://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Tasas/2021_SIGNOS.pdf

Capítulo

5

Sistema y costo fiscal

Contenido

5.1	Sistema impositivo.....	27
5.2	Breve descripción del régimen tributario.....	27
5.3	Impuesto a la Renta e IVA.....	32
5.4	Impuesto a los dividendos.....	34
5.5	Otras retenciones e impuestos a considerar.....	35

5.1 Sistema impositivo

El sistema tributario español se organiza como un conjunto de tributos, que son exigidos por los distintos niveles de las Haciendas Públicas de España (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) para la obtención de ingresos coactivos destinados a financiar la realización de los gastos públicos.

La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado mediante ley, pero las Comunidades Autónomas y los Entes Locales podrán también establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

5.2 Breve descripción del régimen tributario

La Constitución española señala que las deducciones y bonificaciones se aplicarán en el pago de los tributos.



Sistema Tributario Autonómico

La norma fundamental en la materia es la Ley Orgánica N° 8/1980, Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas (Lofca). A ella se han añadido algunas leyes más, como las de cesión de tributos, la ley que regula los Fondos de Compensación Interterritorial y, en el 2009, la Ley que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.



Los siguientes impuestos estatales han sido cedidos por completo a las Comunidades Autónomas: transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados, sucesiones y donaciones. Junto a estos tributos, existen otros cuya gestión corresponde al Estado, que cede un porcentaje determinado de la recaudación a las autonomías.

Sistema Tributario Local

Como sucede a nivel autonómico, los municipios que sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma y posean más de 75 000 habitantes se benefician de la cesión de la recaudación de ciertos impuestos estatales.

Los impuestos que obligatoriamente han de recaudar los municipios son:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De igual manera, entre los impuestos que los municipios pueden recaudar voluntariamente, se encuentran los siguientes:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Distinción entre sociedad residente y sociedad extranjera

Una empresa es considerada residente en España, y en consecuencia está sujeta al impuesto sobre el ingreso corporativo sobre sus ingresos mundiales, cuando fue constituida acorde con la ley española, y su oficina central o registrada está en España.

Por la pandemia, los plazos para el pago de impuestos adeudados entre el 13 de marzo y el 30 de mayo del 2020 fueron extendidos por un periodo de 6 meses y sin intereses durante los primeros 3 meses.



Para mayor información sobre las medidas fiscales adoptadas para afrontar el impacto de la crisis del Covid-19, consulte:

www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio.shtml

5.2.1 Impuesto a las empresas

Tasas estándar

25%	Impuesto de sociedades (beneficios comerciales, ingresos, ganancias de capital).
15%	Compañías nuevas que obtienen ganancia en su primer y segundo periodo fiscal (no aplica a compañías de capital).
15%	Máximo de las ganancias de las actividades de empresa y profesionales.
20%	Cooperativas protegidas fiscalmente.
4%	Empresas que operen en la Zona Especial Canaria (ZEC).
30%	Entidades de crédito

Tasa de impuestos para sociedades extranjeras

Las empresas residentes en España pagan impuestos por los ingresos y beneficios de capital a nivel mundial. Las empresas no residentes solo pagan impuestos por los ingresos y beneficios de capital provenientes de España.

→ 25% pagan los establecimientos permanentes de empresas extranjeras.

Imposición de plusvalías

Las ganancias de capital en general son incluidas en el ingreso imponible, y son gravadas con la tasa estándar de impuesto sobre el ingreso corporativo (25%).

Las ganancias de capital están exentas del impuesto si se detiene una participación de al menos 5% en la filial por un periodo de un año antes de la cesión de acciones (solo si la participación en la filial excede 20 millones de euros).

Deducciones y créditos de impuestos

- Los gastos comerciales generalmente son deducibles si se dan con el propósito de obtener ganancias, se registran y documentan adecuadamente y siempre que no se aplique una restricción o limitación de deducibilidad particular.
- Los pagos del impuesto sobre la propiedad inmueble y los recargos locales sobre estos impuestos son deducibles al determinar la base del impuesto corporativo.
- Todos los sueldos, salarios y bonos pagados en general son deducibles, al igual que indemnizaciones por despido (con un límite de EUR 1 millón).



- Las donaciones se consideran gastos no deducibles para propósitos de impuesto al ingreso corporativo. A pesar de esto, un crédito fiscal de hasta el 35% de la donación puede ser utilizado para donaciones a organizaciones sin fines de lucro que cumplan con ciertos requisitos.
- Las deudas incobrables son deducibles, según ciertas condiciones.
- Las pérdidas operativas netas pueden ser postpuestas indefinidamente (con un límite del 70% de ingreso imponible obtenido antes de la solicitud de postergación, 50% para contribuyentes con un ingreso entre EUR 20 millones y EUR 60 millones en los 12 meses anteriores a la solicitud, 25% para empresas con ganancias sobre EUR 60 millones en los 12 meses anteriores a la solicitud).

Otros impuestos a las sociedades

- 1% sobre las reducciones de capital y la disolución de la compañía (debe ser pagado por los accionistas).
- 6% (en promedio) en impuesto de transferencia (incluidas bienes inmuebles y arrendamientos de bienes inmuebles exentos del impuesto sobre el valor añadido–IVA).
- 3% del valor catastral del bien inmueble (para empresas que residan en un paraíso fiscal para efectos fiscales y posean bienes inmuebles o derechos de propiedad inmobiliaria en España).

Comparativo internacional de la fiscalidad a las empresas

	España	OCDE	EE.UU.	Alemania
Número de pagos de impuestos por año	9,0	10,9	10,6	9,0
Tiempo requerido para las formalidades administrativas en horas	147,5	163,4	175,0	218,0
Monto total de impuestos en porcentaje de ganancias	47%	40,9%	43,8%	49%

Fuente: Doing Business (<https://espanol.doingbusiness.org/es/doingbusiness>).

5.2.2 Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Tasa estándar: 21%

Tasa reducida: A ciertos bienes y servicios básicos se aplica un 10% (alimentos y bebidas para consumo humano o animal; productos farmacéuticos para animales; gafas de prescripción médica y lentes de contacto; cierto equipamiento médico; viviendas residenciales; transporte de pasajeros; servicios de hotelería y restauración; recolección de basura; ferias comerciales y exposiciones; entradas de cine; espectáculos culturales en vivo/ entretenimiento) o 4% (alimentos básicos; libros, diarios y revistas; productos farmacéuticos para humanos; ciertos bienes y servicios para personas minusválidas).

Exentos de IVA: exportaciones y servicios relacionados, operaciones financieras y contratos de seguros, arrendamiento inmobiliario, servicios médicos y de educación, y servicios universales de correos.

Modos de cálculo y declaración: El IVA se aplica al suministro de bienes y servicios sujetos a impuestos. El registro es obligatorio para todas las empresas que operan en España. Las empresas extranjeras que venden productos en el mercado español a través de internet no necesitan registrarse para el IVA si su facturación anual es inferior a EUR 35 000.

La declaración y pago se realiza trimestralmente, a menos que las ganancias en el período previa superen aproximadamente EUR 6 millones. En ese caso, se deben declarar mensualmente a través del sistema electrónico de declaración de IVA.

Otros impuestos al consumo

Se cobran impuestos especiales sobre la mayoría de los productos de combustibles de hidrocarburo, bebidas alcohólicas y productos de tabaco. En las Islas Canarias, en lugar del IVA se aplica un impuesto específico del 7%.

Se grava un impuesto sobre donaciones y herencias sobre el valor neto de adquisición de valores, con tasas progresivas (que pueden variar según las regiones, en general entre 7,65% y 34%). Se aplica un impuesto sobre los ingresos por juego.

5.2.3 Impuesto sobre la renta de las personas

Las personas residentes, que pasan más de 183 días del año fiscal en España o con una base profesional o comercial principal en el país pagan impuestos sobre el ingreso mundial. Los individuos no residentes solo pagan impuestos por ingresos de fuentes españolas a una tasa diferente (deducible en el país de origen si se firma el convenio de no imposición doble).

Tasa estándar

Base fiscal (en Euros)	Tasas progresivas de 9,5% a 22,5% Las tasas locales llevan a que la tasa fiscal total varíe por región
De 0 a 12 450	9,5% (+9,5% impuesto local)
De 12 450 a 20 200	12% (+12% impuesto local)
De 20 200 a 35 200	15% (+15% impuesto local)
De 35 200 a 60 000	18,5% (+18,5% impuesto local)
A partir de 60 000	22,5% (+22,5% impuesto local)
Impuesto al ahorro	Tasa del 19% sobre los ahorros hasta EUR 6000, 21% entre EUR 6000 y EUR 50 000, y 23% para cantidades mayores a EUR 50 000



Base fiscal (en Euros)	Tasas progresivas de 9,5% a 22,5% Las tasas locales llevan a que la tasa fiscal total varíe por región
Impuesto a la riqueza (sobre los valores en posesión del contribuyente)	Tasas progresivas de 0,2% a 2,5% (pueden variar por regiones)
Impuesto sobre la propiedad	Las tasas pueden ser fijadas por cada municipalidad, en general con un mínimo de 0,4% (en el caso de propiedades urbanas) hasta un máximo de 1,3% (para propiedades especiales)

Impuesto sobre el patrimonio

- 19% para no residentes (sobre ganancias de capital generadas por transferencias de activos).
- 7,65% y 34% (según la región, pagado en tasas progresivas) sobre donaciones y herencias.

Regímenes especiales para los expatriados

Los particulares no residentes son gravados con una tasa fija de 24% sobre el importe bruto de los ingresos (es decir, no se conceden deducciones o bonificaciones. Para los residentes en otros Estados miembros de la UE o en los países del Área Económica Europea (EEE) con los cuales existe un intercambio efectivo de información tributaria, la tasa es del 19%.

Las pensiones son gravadas con tasas progresivas de 8% a 40%. Las ganancias de capital, intereses y dividendos son gravados con 19%, y las regalías con 24%. Una persona asignada para trabajar y vivir en España puede elegir tributar como no residente por un período de seis años.

No se grava el impuesto sobre el ingreso laboral obtenido por un particular residente fiscal si el trabajo fue realizado fuera de España, y si el trabajo fue realizado para una empresa, entidad o establecimiento permanente que no reside en España a nivel fiscal y en un país donde un impuesto similar es gravado (con un límite de EUR 60 100).



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/espana/fiscalidad>

5.3 Impuesto a la Renta e IVA

El impuesto de sociedades, también denominado impuesto sobre la renta o el beneficio de las sociedades, es un impuesto directo, de carácter personal y habitualmente de tipo impositivo único, que recae sobre los beneficios obtenidos por las sociedades.

5.3.1 Fiscalidad e incentivos para inversores

El impuesto sobre sociedades (IS) se aplica a las sociedades y demás entidades sujetas al impuesto que sean residentes fiscales en España, las cuales tributan por su renta mundial. La tasa general de IS es 25%.

Existen diversos incentivos fiscales a la inversión en el impuesto sobre sociedades, entre las que cabe destacar las relativas a I+D e innovación tecnológica. Además, existen deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional.

Régimen de los grupos de sociedades

Existe la posibilidad de que los grupos de sociedades tributen en el régimen fiscal especial de consolidación, que consiste en la tributación conjunta de todas las sociedades pertenecientes al grupo, desapareciendo la tributación individual de cada una de ellas.

Otros incentivos concretos y regímenes fiscales especiales atractivos

- Entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVEs): Conocida comola "Holding española", se trata de uno de los regímenes más competitivos en la UE. Bajo ciertos requisitos no solo no tributan las rentas de fuente extranjera obtenidas por la Holding, sino que tampoco lo hacen las rentas que distribuye a su socio, o las que se pongan de manifiesto cuando dicho socio transmita su participación en la Holding.
- Régimen de neutralidad fiscal para operaciones de reestructuración de empresas.
- Patent box: Reducción de hasta un 60% de las rentas positivas procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes y de otros activos intangibles.
- Régimen de la Zona Especial Canaria, del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. Las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla cuentan también con incentivos fiscales específicos.

5.3.2 Impuesto de valor añadido (IVA)

- 21% Tipo general
- 10% Tipo reducido
- 4% Tipo superreducido

Impuesto sobre la renta de no residentes

- Las personas físicas y entidades no residentes en territorio español tributarán por el IRNR.
- Con establecimiento permanente: totalidad de la renta imputable.
- Sin establecimiento permanente: tributarán de forma separada por cada devengo total o parcial de renta obtenida en territorio español.



Régimen fiscal de los impatriados

Aplicable a cualquier persona física que comience a residir en España por motivos laborales. Permite que por sus rendimientos obtenidos en España puedan optar por tributar a un tipo de gravamen fijo del 24% para los primeros EUR 600 000 percibidos desde el cambio de residencia y durante los cinco periodos impositivos siguientes.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:
<https://www.investinspain.org/es/establecimiento/impuestos>

5.3.3 Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Se aplica a personas físicas residentes fiscales en España. La normativa del IRPF establece una exención cuantitativamente muy importante para trabajadores que, siendo residentes fiscales en España, desarrollen trabajos en el extranjero para una empresa o entidad no residente o un establecimiento permanente radicado en el extranjero. Dicha exención se aplicará hasta un importe de EUR 60 100 anuales siempre que se cumplan ciertos requisitos.

5.4 Impuesto a los dividendos

Fiscalidad de los dividendos

Los dividendos son la forma que tienen las empresas de retribuir a sus accionistas, pero en España están sujetos a una fiscalidad diferente que los beneficios de las acciones. A ojos de Hacienda, no es lo mismo cobrar en metálico que hacerlo en acciones. Esta distinción es importante teniendo en cuenta el aumento de los dividendos en script (emisiones de acciones para remunerar a los accionistas en sustitución del dividendo en efectivo) y los derechos de suscripción. Al hacer la declaración de renta, se debe distinguir, por un lado, el beneficio por la venta de las acciones, y por otro, el rendimiento vía dividendos.

Entre 19% y 26% se paga la tasa de dividendos. El porcentaje es 19% hasta EUR 6000, 21% de EUR 6000 a EUR 50 000, 23% de EUR 50 000 a EUR 200 000 y 26% cuando es más de EUR 200 000.

- La sociedad limitada (SL) pueden aplicar la deducción por doble imposición interna de dividendos para evitar pagar impuestos dos veces. Si cumplen una serie de requisitos fijados en el artículo 30º de la Ley del Impuesto de Sociedades, esta deducción será del 100% y si no solo del 50%.
- El pago de dividendos puede estar o no sujeto a retención del 19% del Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF), dependiendo de la forma en la que se cobre y de quién lo haga. Si el socio es una sociedad con participación inferior al 5%, se aplicará una retención del 5%.

Doble imposición por dividendos

La fiscalidad de los dividendos de acciones extranjeras es exactamente igual que la de acciones nacionales, y lo mismo se aplica a los fondos de inversión. España establece en sus convenios de doble imposición que la retención por dividendo extranjero debe ser del 15%. Esto mismo también se aplica a los dividendos del extranjero percibidos en España.

Para evitar la doble imposición y que no se pague de más, existen los convenios de doble imposición CDIs. Se trata de acuerdos entre países para facilitar los trámites, normalizar procesos y tramitar posibles pagos en exceso. Aquí los países con los que existe un convenio para evitar la doble imposición:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/normativa-criterios-interpretativos/fiscalidad-internacional/convenios-doble-imposicion-firmados-espana.html>

Existe un acuerdo para evitar la doble imposición entre España y un tercer país, los trámites son muy sencillos. Se puede recuperar ese 15% del convenio al hacer la renta.

5.5 Otras retenciones e impuestos a considerar

Asuntos tributarios para empresas peruanas exportadoras de servicios TIC y de animación

Las empresas españolas no están obligadas por ninguna normativa a retener parte del pago de las facturas de sus proveedores peruanos, en caso estos sean una empresa, no un proveedor (aquí se aplicará el 24% de la renta de los no residentes en la UE, Islandia y Noruega).

Derechos de autor

En el caso de ejecución de servicios de animación, la praxis quiere que el subcontratado ceda sus derechos. Esto es debido a que la IP suele ser de propiedad del cliente. Si la modalidad de trabajo es la coproducción, se firma un contrato que definirá el porcentaje de titularidad que ostente cada productora. Este porcentaje suele ser equivalente a la financiación neta que cada productor aporta al coste final de la película, proveniente tanto de recursos privados como públicos.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/espana/fiscalidad>

Capítulo



Regímenes laborales

Contenido

6.1	Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes.....	37
6.2	Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera.....	38
6.3	Costos sociales del trabajador	41
6.4	Ley migratoria: límites para trabajadores extranjeros	41

6.1 Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes

El mercado laboral en España es flexible y tiene un sólido sistema de incentivos para la creación de empleo. A su vez, establece un marco jurídico que favorece una gestión eficaz de las relaciones laborales y facilita la creación de puestos de trabajo, la estabilidad del empleo y el fomento de la actividad emprendedora.

La posibilidad de residir en España está abierta a todos aquellos que puedan demostrar un motivo o vinculación suficiente. Los ciudadanos extranjeros que deseen residir en España deben haber sido previamente autorizados para ello. Una vez obtenida dicha autorización, se deberá obtener el correspondiente visado que permita la entrada en España.

- Residencia temporal: 90 días a cinco años (con posibilidad de renovación).
- Ciudadanos de la Unión Europea y sus familiares están sometidos a un régimen jurídico específico.

Programa de Residencia de la Ley de Emprendedores

Estos permisos autorizan a los titulares y a sus familiares a residir y trabajar en todo el territorio nacional, sin la aplicación de la Situación Nacional de Empleo y otorgan libertad de movimiento en los Estados Schengen. Su tramitación es ágil y simplificada.

- 10 días en promedio toman los visados y 20 días las autorizaciones de residencia.
- Ambas se pueden tramitar a través de representante y solicitar conjuntamente los permisos de los familiares.

Inversores y emprendedores

Si están fuera de España, deben solicitar un visado (válido por un año) en la misión diplomática u oficina consular de España en su país de residencia. Una vez en España se pide la autorización de residencia (válida por dos años) en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE). Ambas son prorrogables.

Personal altamente cualificado, traslado intraempresarial e investigadores

Se presenta en la UGE-CE y es renovable hasta por 5 años sin necesidad de residir en España.

Tipos de autorizaciones

Inversores: Extranjeros que realicen una inversión significativa en España, como: activos inmobiliarios (EUR 500,000); acciones o participaciones de compañías, fondos de inversión o depósitos bancarios (EUR 1 000 000), deuda pública (EUR 2 000 000) y proyectos empresariales considerados de interés general en España.



Emprendedores:



Extranjeros que vayan a desarrollar una actividad emprendedora innovadora, con especial interés económico para España.

Personal altamente cualificado:



Empresas que requieran la incorporación de profesionales extranjeros: directivos, personal altamente cualificado y graduados o postgraduados de universidades y escuelas de negocio de reconocido prestigio.

Investigadores:



Empresas privadas o públicas y otras entidades que deseen contratar investigadores, personal científico o técnico y profesores universitarios o de escuelas de negocios, para realizar actividades de formación, investigación, desarrollo o innovación.

También se sugiere visitar el portal PRIE - Programa de Residencia para Inversores y Emprendedores Atracción de talento, inversión y emprendimiento extranjero: <https://prie.comercio.gob.es/es-es/Paginas/index.aspx>

Existen otras opciones para los extranjeros de fuera de la UE que deseen invertir, emprender un negocio, desarrollar una actividad profesional, así como para las empresas que deseen contratar profesionales extranjeros y que no cumplan los requisitos del Programa de Residencia de la Ley de Emprendedores, que pueden ver en el Portal de Inmigración: <https://extranjeros.inclusion.gob.es/>



Para más detalles ver el siguiente enlace:

<https://www.investinspain.org/es/establecimiento/extranjeria>

6.2 Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera

El contrato de trabajo es el acuerdo por el cual empresa y trabajador se vinculan, y puede celebrarse por tiempo indefinido o por duración determinada. Existen cuatro modalidades de contrato en el Estatuto de los Trabajadores: indefinido, temporal, formación y prácticas.

- 16 años es la edad mínima de contratación (con ciertas normas especiales para menores de edad, como no tener horas extra ni realizar trabajo nocturno).
- Los contratos pueden ser escritos o verbales.
- En 10 días máximo debe comunicarse a servicios públicos.
- 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, así como el límite diario no podrá ser superior a las 8 horas de trabajo efectivo.

En la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>) se sugiere y confecciona el modelo de contrato de trabajo que mejor se adapte a las peculiaridades de cada modalidad contractual.

A continuación, las características principales de dichas modalidades contractuales.

Contratos temporales

Han de formalizarse por escrito y deberán especificar suficientemente la causa que motiva el carácter temporal de la contratación.

Denominación	Objeto	Duración	Otros aspectos de interés
Contrato de obra o servicio determinado	Trabajo o servicio con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.	Dependerá del tiempo de ejecución, con un máximo de 3 años (ampliable por 12 meses).	<ul style="list-style-type: none"> → Su extinción genera una indemnización de 12 días de salario por año de servicio. → El trabajador adquirirá la condición de fijo al cumplir los plazos del contrato.
Contrato eventual por circunstancias de la producción	Hacer frente a las circunstancias del mercado, la acumulación de tareas o el exceso de pedidos.	6 meses máximo dentro de un periodo de un año (ampliable a 18 meses)	
Contrato de interinidad	Sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo por disposición legal, convencional o pacto individual.	Desde el inicio del periodo hasta la reincorporación del trabajador sustituido.	Como requisito, se ha de recoger en el contrato de trabajo el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución.



Contratos formativos

Denominación	Objeto	Duración	Otros aspectos de interés
Contrato en prácticas	Contratación con quienes posean título universitario o de formación profesional de grado medio o superior (títulos de grado, máster o doctorado), o con título equivalente o certificado de profesionalidad.	Mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.	<ul style="list-style-type: none">→ Máximo 5 años después de haber culminado los estudios (7 años en casos de discapacidad).→ Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género interrumpirán el contrato.
Contrato para la formación y el aprendizaje	Dirigido a jóvenes que carezcan de cualificación profesional para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.	Mínimo de 1 año y máximo de 3 años (sujeto a ampliación de 6 a 3 años).	<ul style="list-style-type: none">→ Para trabajadores de 16 a 25 años (con excepciones de edad, en especial casos de discapacidad).→ No puede ser a tiempo parcial.→ No hay horas extras (salvo para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes), trabajo nocturno o por turnos.→ Las mismas situaciones mencionadas en el contrato de prácticas interrumpen el contrato.

Contrato a tiempo parcial

Tienen los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, si bien son proporcionales al tiempo trabajado. No podrán realizar horas extraordinarias, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, pero sí horas complementarias previamente acordadas (no podrán exceder del 30% de las horas ordinarias, salvo que por convenio se eleven máximo hasta un 60%).

→ 10 horas semanales como mínimo.

Trabajo a distancia (teletrabajo)

Resulta posible acordar la realización del trabajo a distancia, siempre y cuando ello se formalice por escrito (tanto en el contrato inicial como en un acuerdo posterior).

Periodo de prueba

- 6 meses para los técnicos titulados.
- 2 meses para los demás trabajadores.
- En empresas con menos de 25 trabajadores (máximo 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados).
- Cualquier recesión de contrato por embarazo o maternidad será nula.
- Siempre se acordará por escrito.



Para más información ingrese al siguiente enlace:

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_14_1.htm

6.3 Costos sociales del trabajador

El salario mínimo interprofesional es fijado por el gobierno anualmente, siendo para las personas mayores de 18 años de EUR 950 mensuales o de EUR 13 300 anuales (incluyendo 12 mensualidades y dos pagas extras). Los costes laborales en España son muy competitivos en relación a los países del entorno de Europa occidental.



En el siguiente enlace se recogen aspectos fundamentales de la regulación legal en materia de salarios:

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_1.htm

6.4 Ley migratoria: límites para trabajadores extranjeros

Visados y autorizaciones de trabajo y residencia

Los nacionales de Estados de la Unión Europea y sus familiares pueden residir y trabajar en España, sin necesidad de obtener autorización de trabajo. Los extranjeros necesitarán contar con una autorización administrativa para trabajar.



Visado y autorización de residencia para inversores

Los extranjeros no residentes en España podrán solicitar un visado de estancia o residencia, siempre y cuando realicen una inversión significativa de capital. Se entiende como inversión significativa los siguientes supuestos:

- Inversión inicial igual o superior a dos millones de euros en títulos de deuda pública.
- Un millón de euros o más en acciones o participaciones sociales de empresas.
- Un millón de euros en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo.
- Un millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras.
- EUR 500 000 mínimo por cada solicitante en la adquisición de bienes inmuebles.

Incluir las siguientes condiciones mejora la valoración de un proyecto empresarial en España:

- Creación de puestos de trabajo.
- Inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.
- Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.

Visado y autorización de residencia para emprendedores

Toda persona que realice una actividad emprendedora de carácter innovador con especial interés económico para el país contará con visado de entrada y residencia durante un año. Debe con un informe favorable de la Administración General del Estado, para lo cual requiere crear puestos de trabajo en España, además de indicar el perfil profesional del solicitante, el plan de negocio (incluyendo el análisis de mercado, servicio o producto, y la financiación) y el valor añadido para la economía española, la innovación u oportunidades de inversión.

Visado y autorización de residencia para profesionales altamente cualificados

Podrán solicitar esta autorización las empresas que precisen de la incorporación en territorio español de profesionales extranjeros para el desarrollo de una relación laboral o profesional, cuando la empresa o grupo de empresas reúna alguna de las características indicadas en el artículo 71º a) de la Ley N° 14/2013:

- Promedio de plantilla durante los tres meses anteriores a la solicitud superior a los 250 trabajadores.
- Volumen de la cifra neta anual de negocios superior a 50 millones de euros.
- Volumen de fondos propios o patrimonio neto superior a 43 millones de euros.
- Inversión bruta media anual procedente del exterior no inferior a un millón de euros en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Empresas con un valor del stock inversor o posición superior a tres millones de euros.

- Personal directivo altamente cualificado que forme parte de un proyecto empresarial que suponga interés general.
- Un incremento significativo en la creación de puestos de trabajo directos en el sector de actividad o ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.
- Una aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.
- Graduados, postgraduados de universidades y escuelas de negocio de reconocido prestigio.

La autorización tiene de validez de 2 años, con posibilidad de renovación.

Visado y autorización de residencia por traslado intraempresarial

Extranjeros desplazados a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional, con una empresa o grupo de empresas establecida en España o en otro país, podrá solicitar el correspondiente visado y autorización de residencia, siempre y cuando acrediten:

- La existencia de una actividad empresarial real y, en su caso, la del grupo empresarial.
- Titulación superior o equivalente o experiencia mínima profesional de 3 años.
- La existencia de una relación laboral o profesional, previa y continuada, de 3 meses con una o varias de las empresas del grupo.
- Documentación de la empresa que acredite el traslado.

La autorización de residencia por traslado intraempresarial tendrá dos modalidades:

- Autorización de residencia por traslado intraempresarial ICT UE: Para trabajar como directivo, especialista o para formación, desde una empresa establecida fuera de la Unión Europea a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecida en España. La duración máxima del traslado será de tres años en el caso de directivos o especialistas y de uno en el caso de trabajadores en formación.
- Autorización nacional de residencia por traslado intraempresarial: En los supuestos no contemplados en el apartado anterior o una vez haya transcurrido la duración máxima del traslado prevista en el apartado anterior.

La residencia por traslado intraempresarial tiene

1 año
de validez en España



Principales autorizaciones administrativas		
Tipo de autorización	Supuesto	Plazo de duración/ requisitos
 Autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena	Los nacionales de países no comunitarios que pretendan trabajar en España deben obtener previamente una autorización de trabajo y residencia y un visado especial para trabajar.	Duración de un año y se limitará a un determinado territorio, que puede renovarse por dos años. Tras su renovación, la autorización permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio.
 Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia	Los nacionales de países no comunitarios que pretendan ejercer una actividad lucrativa, deben obtener una autorización de residencia y trabajo y el visado correspondiente.	Se concederá por un año y podrá ser renovada por dos años. Cuando ha residido durante cinco años de forma continuada, puede obtener una autorización de residencia de larga duración.
 Trabajadores transfronterizos	Autorización de trabajo para residentes en zonas fronterizas limítrofes a España al que regresen diariamente. Su validez estará limitada a este ámbito territorial de la Comunidad o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida el trabajador.	3 meses a un año, prorrogable a un año.

Principales autorizaciones administrativas		
Tipo de autorización	Supuesto	Plazo de duración/ requisitos
 <p>Autorizaciones de trabajo por cuenta ajena de duración determinada</p>	<p>Permite el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> → De temporada o campaña: duración máxima de 9 meses dentro de un año consecutivo. → De obras o servicios (montaje de plantas industriales, infraestructuras, etc.). → Alta dirección, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos y otros colectivos. → Formación y realización de prácticas profesionales. 	<p>Límite de 1 año (salvo en el caso de las autorizaciones de campaña o temporada, que no podrá superar 9 meses en un periodo de 12 meses consecutivos), no siendo susceptible de prórroga, salvo circunstancias excepcionales.</p>
 <p>Residencia y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una tarjeta azul-UE</p>	<p>Se concede a quienes acrediten cualificaciones de enseñanza superior, o excepcionalmente, tengan un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable.</p> <p>Puede obtener la autorización el extranjero titular de la tarjeta azul de la UE que haya residido al menos dieciocho meses en otro Estado miembro de la UE.</p>	<p>Duración de un año renovable por periodos bianuales, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.</p>



Para más información ingrese al siguiente enlace:

<https://www.guidetobusinessinspain.com/5-legislacion-laboral-y-de-seguridad-social/5-12-visados-y-autorizaciones-de-trabajo-y-residencia/>

Capítulo



Cultura de negocios

Contenido

7.1	Perfil del negociador en el país de destino.....	47
7.2	Consejos de negociación.....	47

7.1 Perfil del negociador en el país de destino

No existe un modelo de empresario español único. Cada vez hay más, en gran medida marcados por la comunidad, el sector y el tamaño de la empresa a la que pertenecen. Respecto a esto último, hay que tener en cuenta que de las 1,28 millones de empresas, el 94,6% son microempresas.

Se podría definir al empresario local como un individuo cualificado, conocedor de su trabajo y entorno, cada día más internacionalizado y con demostrada capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos. Tiene contactos y capacidad para detectar oportunidades. Son intuitivos y cultos. Quizá para los españoles es preferible discutir un problema a hacer una réplica formal. No debería llamar la atención que los asuntos de negocios se traten con relativa vehemencia, comparados con el resto de Europa. Generalmente son expresivos en su conversación, con matices de humor y cercanía, y un elevado tono de voz. En general, para el empresario español proyectar una buena imagen y apariencia personal, unido a la facilidad de relacionarse, son atributos muy positivos y valorados.

Los negocios se formalizan en español, si bien es frecuente que se dominen otros idiomas, normalmente el inglés. A pesar de la concurrencia de otras lenguas oficiales en España (catalán, vasco, gallego, valenciano), las conversaciones entre hispanoparlantes se desarrollan en castellano sin mayor problema. Los españoles utilizan pocos anglicismos durante las negociaciones, aunque las nuevas generaciones son más proclives a ello.

7.2 Consejos de negociación

- Una vez que se ha conseguido establecer contacto, hay que dedicar tiempo para desarrollar una relación personal. Los españoles esperan relacionarse personalmente con sus proveedores.
- Hay que estar bien informados sobre las tendencias y cambios en los mercados. Es recomendable revisar previamente la prensa española y medios especializados del rubro en cuestión.
- La argumentación es una parte esencial del proceso negociador.
- El ambiente de la negociación es formal, pero distendido. Es común utilizar el sentido del humor.
- La integridad en las transacciones es norma exigida. Los importadores conocen bien el producto y sus cualidades, al igual que la normativa para su comercialización y las exigencias que le hacen al proveedor.
- Es preferible entrevistarse con los ejecutivos de mayor jerarquía en la empresa, pues ellos son los tomadores de decisiones.



Para más información ingrese al siguiente enlace:

<https://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/912263957rad961A7.pdf>

Guía de Implantación España 2021

Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro,
Lima - Perú

Teléfono (51-1) 616-7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Créditos:

PROMPERÚ

Coordinación: Departamento de Exportación de Servicios
y Oficina de Comunicaciones

Edición, corrección de contenidos, diseño y
diagramación: www.grafitti.pe

Fotos: Archivo PROMPERÚ, Shutterstock

Lima, diciembre de 2021





PERU
XPERT

www.peruxpert.com